

TASAS ADMINISTRATIVAS

LEY IMPOSITIVA - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2021

MINISTERIO DE GOBIERNO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

1) Derechos proporcionales:

a) Abonarán una tasa del uno por ciento (1%) la inscripción de actos, contratos y operaciones traslativas o declarativas de dominio sobre inmuebles y las inscripciones de hipotecas, excepto las constituidas a favor de instituciones oficiales, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda propia y única que tributará el cero coma cinco por ciento (0,5%).

b) Abonarán una tasa del cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%): la reinscripción o renovación de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

c) Abonarán una tasa del cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%), las cancelaciones de hipotecas y otros derechos reales, cuyo monto no será inferior a pesos dos mil (\$ 2.000).

d) La traba o levantamiento de inhibiciones, embargos o anotaciones preventivas: En ambos casos, el importe mínimo a tributar será de pesos un mil setecientos cincuenta (\$ 1.750).

2) Cuotas fijas:

a) Derecho de inscripción por afectación a la ley de propiedad horizontal (Arts. 2037 s.s y c.c del Capítulo I, Título V del Código Civil y Comercial de la Nación- Ley 29.994, pesos quince mil (\$ 15.000), más pesos tres mil (\$ 3.000), por cada unidad.

b) Cada asiento en que se tome razón de una escritura o instrumento público destinado a rectificar un simple error que no altere lo sustancial del acto, pesos un mil (\$ 1.000).

c) La toma de razón de todo título o contrato que contenga un gra-

vamen ya inscripto en el registro respectivo y por el cual el adquirente lo tome a su cargo, sin perjuicio de la tasa establecida por el acto o contrato principal, pesos un mil (\$ 1.000).

d) Cláusulas de inembargabilidad: pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

e) En todos los casos en que se solicite la inscripción o anotación de los servicios establecidos en el punto 2, pidiéndose despacho urgente, se abonará una sobre tasa que será equivalente al triple del monto que se abona por cada concepto en particular.

3) Certificados e informes:

a) Certificado de dominio con reserva de prioridad: en el día pesos tres mil (\$3.000), en cuarenta y ocho horas pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), en cinco días hábiles pesos un mil (\$1.000).

b) Informe de dominio sin reserva de prioridad: en el día pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), en cuarenta y ocho horas pesos un mil doscientos (\$ 1.200), en cinco días hábiles pesos ochocientos (\$800).

c) Certificados de inhibiciones: pesos un mil (\$ 1.000). Si se solicita su despacho urgente se abonará una sobre tasa que será equivalente al triple del monto abonado por tal concepto.

d) Rubricación de libros de copropiedad y administración, pesos diez mil (\$ 10.000), por cada uno.

e) Por examen de protocolo: pesos tres mil (\$ 3.000).

f) Consultas de fichas de folio real: pesos quinientos (\$ 500) por cada fotocopia.

g) Por cada nota de anotación preventiva y por cada constancia de inscripción que se ponga en una segunda copia de instrumento inscripto: pesos tres mil (\$ 3.000).

h) Redistribución predial o loteos: pesos un mil quinientos (\$ 1.500), por cada parcela.